

## **Política de Operaciones Habituales con Partes Relacionadas Consorcio Corredores de Bolsa S.A.**

Fecha de aprobación por el Directorio: 29 de agosto de 2024

Fecha de última modificación: 29 de agosto de 2024

### **1. Objetivo:**

El objetivo de esta política de operaciones habituales con partes relacionadas (la "Política"), en consideración al giro social de Consorcio Corredores de Bolsa S.A. (la "Corredora" o la "Compañía"), dando cumplimiento a la letra b) del artículo 147 de la Ley 18.046 y Norma de Carácter General N°501 de la Comisión para el Mercado Financiero, que siendo ordinarias y recurrentes, podrán efectuarse, celebrarse o ejecutarse con Partes o Personas Relacionadas, sin la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los numerales 1) a 7) del artículo 147 de la Ley N° 18.046.

### **2. Justificación**

Esta Política ha sido revisada y aprobada por el Directorio de la Compañía en base a las siguientes justificaciones:

- La naturaleza de las operaciones del giro de Consorcio Corredores de Bolsa S.A. requiere necesariamente de decisiones rápidas que aprovechen las condiciones del mercado, las cuales, por cumplir los procedimientos contemplados en el artículo 147 de la Ley 18.046, se verían entorpecidas.
- Es una herramienta esencial para evitar la ocurrencia de malas prácticas, teniendo claridad absoluta de que tipo de operaciones, con cuales contrapartes y en qué condiciones pueden ampararse en esta Política;
- Es una Política que promueve la transparencia en las operaciones de la Corredora y ayuda a mitigar posibles conflictos de interés;
- Protege al patrimonio social, dando siempre cumplimiento a las regulaciones y normativas vigentes.

Todo esto permitirá al Directorio actuar de manera eficiente y finalmente que la Corredora se desarrolle de manera dinámica, otorgando mejores resultados a sus accionistas y al mercado en general.

### **3. Requisitos que deben cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de esta Política:**

Para que una operación con una contraparte relacionada se celebre de acuerdo con los procedimientos contemplados en esta Política, deberá cumplir los siguientes requisitos y condiciones de manera copulativa:

- a. Ser una operación que contribuya al interés social.
- b. Ser una operación ordinaria del giro de la Corredora, es decir, aquellas que Consorcio Corredores de Bolsa S.A. realice corrientemente dentro de su giro social, operaciones afines, complementarias o que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Corredora de forma recurrente.
- c. Debe ser una operación habitual o recurrente, para lo cual se tendrán en consideración las siguientes condiciones:
  - a) Haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o haberse celebrado en el marco de un contrato de tracto sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y
  - b) No tener un carácter relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la Corredora, entendiendo por tales: 1) las operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la Compañía o en el marco de una fusión de sociedades; y 2) las operaciones en que pueda comprometerse el equivalente a más del 30% de los ingresos o egresos totales del ejercicio anual anterior de la Corredora.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Corredora sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Para lo anterior, cada gerencia será responsable de verificar dichas condiciones, confirmando en el flujo de contratos propio de la Compañía, que las condiciones y términos pactados, así como el precio, han sido revisados, contrastados y ajustados de acuerdo con las condiciones imperantes en el mercado.

#### **4. Tipos de Operaciones Ordinarias y Habituales con Partes Relacionadas que pueden ejecutarse de acuerdo con esta Política:**

Para la aplicación de la presente Política, se considerarán como operaciones habituales aquellas que se ejecutan habitualmente por Consorcio Corredores de Bolsa S.A. y sin las cuales ésta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficiente, su giro, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y en correcto desenvolvimiento sus actividades ordinarias y las necesarias para el cumplimiento adecuado y eficiente desarrollo de las actividades indicadas anteriormente.

Entre las operaciones habituales y ordinarias que Consorcio Corredores de Bolsa S.A. desarrolla habitualmente por cuenta propia y/o ajena, se encuentran las siguientes:

- a) Todas aquellas operaciones y contratos que directa o indirectamente tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social;
- b) Prestación de servicios de asesoría, representación en operaciones de transferencia de capitales; comisión en compra y venta de valores extranjeros; servicios de vínculos o “links” en la compra y venta de valores en el extranjero; administración de cartera;
- c) Contratación de servicios de Agente colocador y/o Agente referidor de productos y/o servicios propios del giro de la Organización, servicios de captación de clientes y fuerza de venta;

- d) La realización de toda clase de operaciones financieras en los mercados, intermediación de instrumentos de renta variable (acciones, cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos mutuos y ETF), operaciones de simultáneas de acciones, operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones asociados a operaciones de ventas cortas, compra y venta de instrumentos de renta fija, compra y venta de monedas extranjeras, siempre y cuando todas estas operaciones sean ejecutadas en los respectivos mercados, una vez ingresadas las órdenes por los ejecutivos designados, en los sistemas de Consorcio Corredores de Bolsa S.A., quedando sujetas al criterio de ejecución de órdenes;
- e) La realización de toda clase de operaciones financieras fuera de mercados, operaciones de pactos (ventas con retrocompra y compras con retroventa), operaciones de derivados (Forwards, Opciones y Swaps);
- f) Servicios propios del giro tales como: custodia de valores, administración de cuentas mandantes, administración de cartera, asesorías en colocación de bonos y otras asesorías financieras. La celebración de contratos de arriendo de bienes inmuebles para la ejecución de las labores propias del giro;
- g) Efectuar operaciones de cambio internacional, operar en el mercado de capitales y de productos derivados, pudiendo para ello celebrar contratos de compraventa de monedas, swap, forward, spot y demás actos, nominados e innominados que usualmente pertenezcan al mercado cambiario, de productos derivados y de futuros, dar instrucciones de todo tipo y por cualquier vía y suscribir los documentos necesarios para la completa materialización de los acuerdos adoptados.
- h) Toda operación o servicio propio de la actividad ordinaria de la Corredora, comprendida en el giro autorizado legalmente.
- i) Contratar con proveedores que le permitan cumplir con su giro y actividades ordinarias.

#### **5. Contrapartes de las Operaciones Habituales:**

Se incluyen dentro de las contrapartes con las cuales se podrán celebrar operaciones bajo esta Política a todas aquellas entidades pertenecientes, según el artículo 96 de la Ley 18.045, al Grupo Empresarial Consorcio, incluida su sociedad matriz, Banco Consorcio, a Consorcio Financiero S.A., a las sociedades filiales y coligadas, y todas aquellas definidas como partes relacionadas según el Artículo 146 de la Ley 18.046.

#### **6. Límite máximo por operación:**

Conforme a lo indicado en la letra b) del artículo 147 de la Ley 18.046, la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de Consorcio Corredores de Bolsa, se someterán a los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 del artículo 147 de la ley antes indicada. Se deja constancia que la limitación a que se refiere el presente numeral 6 se establece sin perjuicio de otras limitaciones y prohibiciones distintas previstas para las filiales bancarias en la Ley General de Bancos y en la normativa impartida por la CMF.

El límite antes indicado se encuentra establecido conforme a los montos adecuados a las operaciones con partes relacionadas a Consorcio Corredores de Bolsa, compatibilizando el control de cada una de las operaciones con el actuar ordinario de la Corredora, permitiéndole desarrollar sus actividades de forma eficiente.

## **7. Mecanismo de Control**

El Directorio designa como área encargada de fiscalizar el cumplimiento de la presente Política, a la Contraloría de Banco Consorcio y Filiales, debido a su carácter de independencia de las gerencias de la sociedad, de esta forma respondiendo directamente al Directorio de Consorcio Corredores de Bolsa. La Contraloría de Banco Consorcio y Filiales informará bimensualmente al Directorio, de los resultados de la fiscalización del cumplimiento de la presente Política de Habitualidad.

## **8. Reporte y Difusión**

Consorcio Corredores de Bolsa S.A. reportará y difundirá semestralmente, todas las operaciones con partes relacionadas celebradas durante el semestre respectivo, estén o no dentro del marco de la Política de Habitualidad, las que serán informadas mediante su publicación en su página web [www.ccbolsa.cl/apps/script/modulos/informaciones/informaciones.asp](http://www.ccbolsa.cl/apps/script/modulos/informaciones/informaciones.asp) y puesta a disposición del público en general en sus sucursales. No será necesario incluir en dicho reporte las operaciones con partes relacionadas que sus filiales hayan difundido en sus respectivos reportes. Las operaciones de montos inferiores a UF 1.000 a la fecha de celebración, se informarán de manera agregada. Al efecto, este reporte se hará de conformidad al Anexo I de la NCG N°501 y deberá contener las menciones indicadas en dicho documento.

## **9. Vigencia y Divulgación**

La presente política fue aprobada por el Directorio con fecha 29 de agosto de 2024 y se encontrará vigente a partir del 01 de septiembre de 2024. Cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por el Directorio.

La presente política fue informada como hecho esencial el día 29 de agosto de 2024 y publicada en la página web de Consorcio Corredores de Bolsa [www.ccbolsa.cl/apps/script/modulos/informaciones/informaciones.asp](http://www.ccbolsa.cl/apps/script/modulos/informaciones/informaciones.asp), quedando además a disposición de los accionistas en la casa matriz de Consorcio Corredores de Bolsa, ubicada en Avenida el Bosque Sur 130, piso 5, comuna de Las Condes, Santiago.

### **Control de Versiones:**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Acción</b>	<b>Aprobación por Directorio</b>	<b>Encargado</b>	<b>Modificación</b>
1	30-08-2019	Dictación de la política	30-08-2019	Gerente Legal y Cumplimiento	No aplica
2	29-08-2024	Modificación	29-08-2024	Gerente Legal y Cumplimiento	Adecuación a NCG N° 501